



VISTOS; el Proveído N° 000554-2021-SG/MC que contiene el trámite de abstención del Secretario General; el Informe N° 000112-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Proveído N° 000554-2021-SG/MC, se solicita el trámite de la abstención del señor Juan Antonio Silva Sologuren, Secretario General del Ministerio de Cultura, respecto a pronunciarse sobre la prescripción de la facultad para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Ramón Elías Mujica Pinilla, en su condición de ex Secretario General de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 169-2020-MC, se designa al señor Juan Antonio Silva Sologuren como Secretario General del Ministerio de Cultura, correspondiéndole como máxima autoridad administrativa del Ministerio pronunciarse sobre la prescripción de la facultad para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el funcionario Ramón Elías Mujica Pinilla, en su condición de Director Nacional de Biblioteca Nacional del Perú, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien se pronunciará sobre la prescripción de la facultad para iniciar procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en la Viceministra de Interculturalidad;





Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Juan Antonio Silva Sologuren, Secretario General del Ministerio de Cultura, de pronunciarse sobre la prescripción de la facultad para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Ramón Elías Mujica Pinilla.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad, como la funcionaria encargada de pronunciarse sobre la prescripción a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, a la Viceministra de Interculturalidad.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Juan Antonio Silva Sologuren, Secretario General del Ministerio de Cultura, y a la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 8VCOTUN